

RESOLUCIÓN N° 57 / 18

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Créase una Comisión Especial Permanente de Seguimiento y Control S.A.P.E.M. a los fines que en el término de sesenta (60) días del cierre de ejercicio económico de cada año, la S.A.P.E.M. eleve un informe a esta Cámara de Diputados sobre las circunstancias establecidas en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión creada en el artículo 1° deberá evaluar un informe detallando lo siguiente:

- 1.- monto de inversión realizado por la provincia en las empresas mayoritariamente de propiedad del estado, cualquiera sea su denominación y forma jurídica asumida (Empresas con participación estatal mayoritaria, SAPEM);
- 2.- cantidad de empresas, nominación y objeto social de cada una de ellas;
- 3.- propiedades, inmuebles, muebles y capital de trabajo de cada una de ellas;
- 4.- autoridades responsables de cada una;
- 5.- estados contables, patrimonios, ingresos, egresos, aportes estatales, beneficios, pérdidas, etc;
- 6.- informes de proveedores y mercados compradores;
- 7.- estudios de costos, planes de inversión;
- 8.- cualquier otra información que sea necesaria para evaluar la marcha y funcionamiento, perspectivas de las mismas y la información para concretar su transparencia;
- 9.- cantidad de empleados y la situación laboral de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que las autoridades del Ministerio de Hacienda y Finanzas, del Ministerio de Coordinación y Planificación y cualquier otro funcionario vinculado con las empresas de mención, estarán obligados a proporcionar los datos necesarios a la presente Comisión para el cumplimiento de sus fines.

RESOLUCIÓN N° 57/18

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que las autoridades del Ministerio de Hacienda y Finanzas, del Ministerio de Coordinación y Planificación y cualquier otro funcionario que corresponda, quedará obligado a informar si alguna empresa, cualquiera sea su denominación, ha sido vendida indicando: monto, valor de mercado, estado contable al momento de su venta y destino de los fondos.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a esta Comisión Especial, a solicitar a la Dirección de Personas Jurídicas y al Registro Público de Comercio copia certificada de los instrumentos de creación de todas y cada una de las empresas, cualquiera sea su tipo o denominación, como así también de las transferencias y/o cambio de propiedad que se hubiesen sucedido en ellas, hasta la actualidad.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la Comisión Especial creada por la presente, a solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia, toda la información recabada por ese órgano respecto de las empresas comprendidas en la presente, conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, cumplido, archivar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Dra. EVELYN KARSTEN
SECRETARIA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



Dr. PEDRO GERARDO CASSANI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Autor: Dip. Mórtola
Expte. N° [13085](#)